

**DECRETO N° 1228**  
**NEUQUÉN, 18 NOV 2002**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 5292 -Año 2002 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) y el recurso de apelación presentado por el Dr. SANTIAGO PINI, en carácter de apoderado de Supermercados Norte S.A., contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria tipificadas en el Artículo 46º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenando a la firma citada al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.000.-, con más la suma de \$ 30.-, en concepto de costas, procediéndose al decomiso y destrucción de la mercadería incautada en Acta N° 0807050 de fecha 06 de agosto del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

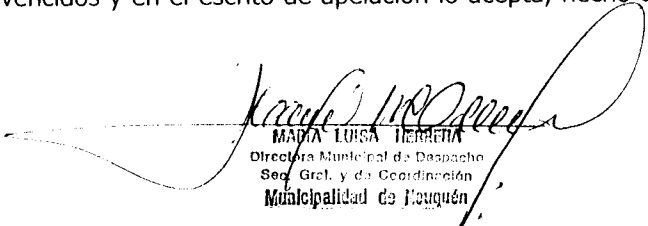
Que en su escrito, el nombrado informa que al momento de la infracción, los empleados se encontraban en el proceso de preapertura que dura hasta las 09:00 hs., realizando el retiro de la mercadería vencida y la reposición de la faltante, haciendo notar que la mayoría de los productos vencían el día anterior, razón por la cual manifiesta que el acta labrada a fs. R1, no refleja la realidad de los hechos, ni falta alguna de su mandante en relación a dicha mercadería, por tal motivo solicita se declare su nulidad y se revoque la Sentencia;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el presentante (fs. 47 y vta. y fs. 48 y vta.), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 633/02, expresando que el horario de la inspección no es un eximente, puesto que de la misma manera en que los Inspectores accedieron a los productos vencidos, también lo podrían haber hecho los consumidores para su ingesta, con el peligro que acarrearía ello para la salud poblacional;

Que es responsabilidad de la empresa conservar con aptitud los productos en horario de atención al público, ya que el Acta labrada refleja en su totalidad la realidad de los hechos, y por ello las actuaciones no son pasibles de ser declaradas nulas;

Que surge otra contradicción en el escrito de apelación, que sería importante destacar: en el descargo, niega que los productos hayan estado vencidos y en el escrito de apelación lo acepta, hecho que demuestra

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

la falta de veracidad y seriedad de los escritos, perdiendo así todo sustento el reclamo de **Supermercados Norte S.A.**;

Que esa Asesoría Legal aconseja que el recurso debe ser rechazado y la condena confirmada en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el **Dr. SANTIAGO PINI**, en carácter de apoderado de **SUPERMERCADOS NORTE S.A.**; de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 5292 -Año 2002.-**

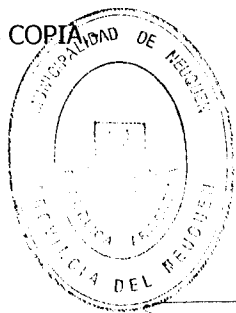
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

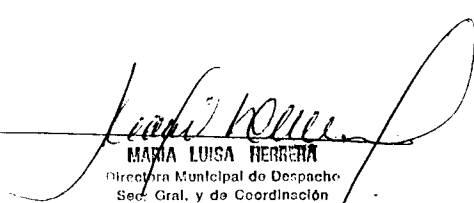
**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
BUFFOLO.-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén